



**Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío**

Armenia Q., junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la Curadora Ad-Litem Dra. Aura María Álvarez Ciro, quien fue designada dentro del proceso de Divorcio de Matrimonio Civil, iniciado por el señor Gerardo Augusto Mejía Ramírez, para representar a la demandada señora Juana Bautista De Armas Maldonado, no aceptó la designación por cuanto en la actualidad se desempeña como funcionaria de planta de la Contraloría General del Quindío¹; con el fin de dar continuidad con el trámite del proceso, se hace necesario relevar del cargo a Curadora Ad-Litem, Dra. Aura María Álvarez Ciro y en consecuencia, se designa en su lugar como Curadora Ad-Litem, a la profesional del derecho Dra.-. Mónica Buitrago Rojas para que represente a la demandada señora Juana Bautista De Armas Maldonado.

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso, al correo electrónico monicabuitragoabogada@gmail.com

Señalar como gastos al Curador ad litem, la suma de cien mil pesos (\$100.000) para las diligencias de localización de la demandada y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los mismos, cuyo pago estará a cargo de la parte demandante-

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

¹ Ordinal 018 del Expediente Digital

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad47151359a9f573db7d1f68af5f0215eb2663dbcf0f169e01207b63358ca4bc**
Documento generado en 10/06/2022 07:45:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**